



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1235

(12 - Nov - 2024)

“Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 128 del 23 de febrero de 2024 y, la Resolución N° 603 del 05 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1°, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2° dentro de sus fines esenciales contempla, entre otros, el de *“facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que el artículo 45 de la referida norma, ordena al Estado y a la sociedad garantizar *“la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.”*

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las Instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las Entidades del orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados, y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el artículo 2.2.4.2.3.1 y siguientes del Decreto 1072 de 2015¹, establecen la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, asimismo, para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad-honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional, caso en el cual la afiliación estará a cargo de la Entidad donde se realiza la práctica.

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1235

(12 - Nov - 2024)

“Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

Que el parágrafo 2, del artículo 2.2.4.2.3.2 de la norma Ibidem, señala que *“La afiliación y obligaciones en el Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que ejecuten trabajos o realicen sus prácticas formativas mediante contrato de aprendizaje, vínculo laboral; contrato de prestación de servicios o en el marco de un convenio docencia - servicio en el área de la salud, procederá de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulen dichos escenarios de trabajo o prácticas formativas.”*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016², dispone: *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público.*

PARÁGRAFO 1º. *En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la norma en cita señala que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”.*

Que el artículo 3 de la Ley 2043 del 27 de julio del 2020³, señala *“(…) entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.”*

Que el Parágrafo 1º del artículo 3º de la norma ibidem, dispone:

“Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*

² “Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones”

³ “Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1235

(12 - Nov - 2024)

“Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo.”*

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes expidió la Resolución N° 327 del 20 de mayo de 2021 *“Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011”*, y en la página web de la entidad se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que el Instituto ha definido una posibilidad en materia de pasantía laboral no remunerada, en la Subdirección de las Artes con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordados que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1235

(12 - Nov - 2024)

“Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía laboral no remunerada.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior, la estudiante **MARÍA PAULA QUINTERO SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.000.593.963 de Bogotá, se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, asistió a la entrevista, y en consecuencia fue seleccionado por cumplir con los requisitos exigidos para realizar la vinculación formativa para el desarrollo de la pasantía no remunerada.

Que la estudiante antes mencionada, se encuentra inscrita en el Programa de Filosofía y Humanidades de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA según consta en la carta de presentación de fecha veintiuno (21) de agosto de 2024, expedida por la Coordinadora de Pasantía señora Ivonne Patricia Piñeros Veloza de la citada Institución Educativa, documento que se adjunta y forma parte integral del presente acto.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente N° 202440001618800036E que registra en la plataforma Orfeo de la Entidad, el cual pertenece a la TRD denominada; *“16-Historias Laborales/188-Historial de prácticas y pasantías formativas”* dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la vinculación formativa para el desarrollo de la pasantía no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2024**.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa para el desarrollo de la pasantía no remunerada, se evidencia que la certificación de fecha veintiocho (28) de octubre de 2024, aportada por **MARÍA PAULA QUINTERO SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.000.593.963 de Bogotá, indica que el estado de afiliación es ACTIVO en el régimen contributivo de Salud de la EPS ALIANSALUD, con fecha de afiliación del (01/03/2023) y a la fecha no registra fecha de retiro, documento que se adjunta y forma parte integral



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1235

(12 - Nov - 2024)

“Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

de este acto.

Que respecto de la afiliación a la ARL, la Coordinadora de Pasantía del programa de Filosofía y Humanidades de la Universidad Sergio Arboleda, mediante la comunicación de fecha 21 de agosto de 2024 manifestó a Idartes que la citada Institución Educativa se hace cargo de la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante **MARÍA PAULA QUINTERO SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.000.593.963 de Bogotá, documento que se adjunta y forma parte integral del presente acto.

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, designará como tutor de la vinculación formativa para el desarrollo de la pasantía no remunerada a la Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes-Idartes o quien haga sus veces, ejerza sus funciones, o a quien este designe.

Que el Subdirector Administrativo y Financiero, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como vinculación formativa para el desarrollo de la pasantía no remunerada; el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades para la pasantía, de manera presencial y/o virtual, es en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Vinculación Formativa. Realizar la vinculación formativa para el desarrollo de la pasantía no remunerada a la estudiante **MARÍA PAULA QUINTERO SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.000.593.963 de Bogotá, quien realizará la pasantía no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2. Afiliación y cotización Subsistema General de Riesgos Laborales. En virtud del artículo primero, la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante será realizado por la Universidad Sergio Arboleda, quien deberá entregar el respectivo soporte ante el Idartes, una vez se produzca la notificación del presente acto administrativo.

Artículo 3. Designación del tutor. Designar como tutor de vinculación formativa para el desarrollo de la pasantía no remunerada a la Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, o quien haga sus veces, ejerza sus funciones o a quien este designe; quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1235

(12 - Nov - 2024)

“Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

Artículo 4. Duración de la pasantía y vinculación formativa. La duración de la vinculación formativa para el desarrollo de la pasantía no remunerada, tendrá como fecha de finalización el día **treinta y uno (31) de diciembre de 2024**.

Artículo 5. Notificación. Notificar el presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, representada para el presente acto por el señor JORGE NOGUERA CALDERON identificado con cédula de ciudadanía N° 79.145.587 de Usaquén –Bogotá en su calidad de Rector Adjunto de la citada Institución Educativa, según Acta N° 181 del 5 de octubre de 2022-Reunión del Consejo Directivo.

Artículo 6. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a la estudiante **MARÍA PAULA QUINTERO SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.000.593.963 de Bogotá.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Seguridad y Salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia obtenga la información relacionada con la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante **MARÍA PAULA QUINTERO SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.000.593.963 de Bogotá, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y el artículo segundo del presente acto administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Artículo 9. Publicación. Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 12 - Nov - 2024


LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
<i>Los documentos que forman parte integral del presente acto administrativo, han sido revisados, verificados y avalados por parte del personal de la Subdirección de las Artes de la entidad</i>		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó y verificó documentos soporte-Oficina Asesora Jurídica	Mariela González Robles-Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Jairo Andrés Moscoso Saavedra – Profesional Especializado (E) Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó Oficina Asesora Jurídica:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	